

144

Ayuntamiento de 26. de Julio En la Villa de Secla á  
veinte y seis días del mes de Julio de mill setec.<sup>tos</sup>  
noventa, y seis hallándose juntos en las Salas  
conistoriales los Señores Justicia, Concejo, y Re-  
gimiento de ella, á saber: el Sr. Alcalde mayor  
interino de ella, los Señores D.<sup>n</sup> Juan Soriano Ro-  
driguez, D.<sup>n</sup> Juan Spuche, D.<sup>n</sup> Xpbal. Maxia  
Muñoz, D.<sup>n</sup> Juan Josef Serrano, y D.<sup>n</sup> Sebastian  
Ximenes de Norat Regidores, y el Sr. Josef  
Figuera Diputado ayuntamiento citado con  
papel anexo, y esmenon del efecto, attator  
y confesio coras perennientes á ombos Mill.  
y bien de esta Rep.<sup>ca</sup>, y confesio de acor  
dado siguiente.

En este Ayuntamiento se hizo presente una ordendel  
Sr. Jnco. de esta Prov.<sup>a</sup> Suha veinte, tres del  
mes de Julio, sobre lo que se dice, o no repartir  
alor e cor por raxon de utensilio; y en esta  
Distribucion p.<sup>a</sup> 11 Dixo enterrado de Suro.  
nativa. Que para a los Cavalleros Comisarios  
de Repartim.<sup>to</sup> para que con arreglo de ella  
procedan en el presente, y no se retarde el  
servicio, haciendo lo contrario como es  
mandado, y con arreglo al auto de Presidente  
ya se lo motora que no sea perjuicio al comun  
de vecinos, por si contemplare deves reclamar  
una movida de ella, y atendiendo a que o sea de  
duda el p. de ella del Sr. Fiscal, que remite el Sr.  
Jnco. con arreglo, y al Jnco. de las Reales  
Resoluciones que tratan en esta materia, y se  
deve á que no se grave al estado q.<sup>al</sup> de Contri-  
buciones, lo que se verifica de no haberlo en